

3. La bonificación recibida de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, la Agencia) se destinará a la amortización de principal. La entidad financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la bonificación. El abono de la bonificación no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo.

4. El destino de la operación debe ser el que figura en el expediente de solicitud a la Agencia. Si se comprobase que los fondos de la misma no se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida, el prestatario deberá reintegrar a la Agencia el importe de la bonificación recibida más los intereses de demora correspondientes.

5. El incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en esta póliza, o en la resolución por la que se aprueba la bonificación, facultará a la Agencia para exigir al beneficiario, previa audiencia, el reintegro del importe de la misma con los intereses de demora, en el plazo establecido en la normativa aplicable. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, la Agencia, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

6. En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la entidad financiera tendrán la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial de la Agencia, que efectuará la liquidación de la parte de bonificación que corresponde devolver. Dicha cantidad será abonada a la Agencia por la entidad financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autoriza a la entidad financiera a efectuar esta operación de devolución.

7. Si otra entidad pretenda subrogarse en esta operación, el beneficiario deberá solicitar en la Gerencia Provincial que se autorice el mantenimiento de la bonificación. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la entidad que se subroga sea firmante o se haya adherido al Convenio. Si no se ha notificado en el plazo de un mes debe entenderse desestimada. Si no se produce dicha autorización, el prestatario estará obligado a devolver la parte correspondiente de bonificación, procediendo de la misma forma que en la cláusula anterior.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PP. 5668/2007).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas

Concepto	IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,28 euros
Por cada Kilómetro recorrido	0,67 euros

Concepto	IVA incluido
Hora de espera	17,20 euros
Carrera mínima	3,29 euros

Concepto	IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,59 euros
Por cada Kilómetro recorrido	0,84 euros
Hora de espera	21,50 euros
Carrera mínima	4,12 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:
Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.

Servicios nocturnos en días laborables de 22 a 6 horas.

Servicios realizados durante los días de Feria.

Días 24 y 31 de diciembre desde las 15 horas a las 22 horas.

Concepto	IVA incluido
Suplementos	
Salida de estación	0,34 euros
Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	0,46 euros

Los días 24 y 31 de diciembre de 22 hasta las 6 horas, sábados, domingos y festivos de 2 a 6 horas, días de feria de 22 hasta las 6 horas, y sábados y domingos coincidentes con días oficiales de Feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en tarifa 2.

Concepto	IVA incluido
Servicios especiales	
Servicio Aeropuerto	7,30 euros

Retorno:

Por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo 1 km) 0,67 euros

Por cada km recorrido en Tarifa 2 (mínimo 1 km) 0,84 euros

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de retorno será en base a rebasar la señal límite del casco urbano que señala «fin de tarifa normal de taxi» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Unicaja.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación

de estatutos de la Fundación Unicaja, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 5 de diciembre de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a aspectos organizativos de su regulación. En concreto, se modifican los artículos 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 25, 26 y 27.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 16 de julio de 2007, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 5.404 de su protocolo. Se une a la escritura certificación del acuerdo adoptado por el Patronato en su reunión de 22 de diciembre de 2005 y de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación de la modificación estatutaria para su adaptación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, el texto completo de los estatutos y la Orden de 29 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la adaptación de los Estatutos de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 29 de mayo de 2007, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Unicaja, formalizados en escritura pública otorgada el 16 de julio de 2007, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 5.404 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para la Salud Juan Huarte de San Juan.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación para la Salud Juan Huarte de San Juan, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación para la Salud Juan Huarte de San Juan se constituye mediante escritura pública otorgada el 3 de octubre de 2007, ante el Notario don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.263 de su protocolo y posterior subsanación de la misma practicada mediante diligencia del mencionado Notario de 22 de noviembre de 2007.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

1. Con carácter prioritario, el de diseñar y desarrollar programas en el ámbito de los servicios sociales, familia y atención a la infancia y protección de menores.

2. Promover actividades de interés general, especialmente referidas al ámbito profesional de la psicología, realizando o estableciendo cauces de colaboración para ofrecer actividades de formación y actualización en las distintas áreas propias de esta disciplina, organización de actividades profesionales, específicamente referidas a la actualización y adecuación científica, intercambio de conocimientos, impartir cursos, seminarios y conferencias que faciliten las habilidades necesarias para el desempeño de la actividad profesional de la psicología, en cualquiera de sus áreas; desarrollar la investigación relacionada con esta actividad profesional y con cualquiera de sus áreas de aplicación; edición de libros o publicaciones que re-